



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: CONCEPCION NUÑEZ MARTÍNEZ

RADICADO N.º: 2020-00150

Revisado el expediente de cara al impulso procesal que detalla la nota secretarial por falta de notificación del auto de mandamiento de pago en esta causa, concluye este Operador Judicial que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que libra mandamiento de pago en la presente acción a la demandada CONCEPCION NUÑEZ MARTÍNEZ, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Ordenar a la parte demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto que libró mandamiento de pago en esta causa a la demandada, señora CONCEPCION NUÑEZ MARTÍNEZ, **so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8bc4afad297c648b138e779f097cd661348bb897d106223f557b2c253c15e39

Documento generado en 22/03/2022 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>